

3ª Esta garantía que deberá ser de 100 pesos moneda corriente será devuelta al licitador que no obtuviere el remate; pero la consignada por el que resulte rematista deberá detenerse en la Depositaria como fianza para garantizar el remate.

4ª En el caso que dos ó mas proposiciones resulten iguales en el acto de la subasta se abrirá la citacion por diez minutos entre los competidores, corrido cuyo tiempo se dará por el Presidente la buena pró al que mejores las proposiciones.

5ª Será obligacion del contratista alumbrar con kerosina los faroles que existen en la Plaza y calles desde el primero de Julio entrante, á mas las lámparas ó quinqués de la Cárcel, del Cuartel de la Guardia municipal y de la casa Ayuntamiento á quien dará tambien como á la Estacion telegráfica la esperma que pueda consumirse en ocupacion durante las noches.

6ª Los faroles del alumbrado público deberán permanecer encendidos desde un cuarto de hora despues de ponerse el Sol, hasta que haya aparecido el crepusculo de la mañana si la noche fuese oscura, ó hasta media hora despues de salir la Luna, encendiéndose en las noches en que esta luz media hora antes del Ocaso.

7ª Será obligacion del rematista proporcionar para el alumbrado la kerosina que deberá ser de la mejor clase y calidad, mechas que se consuman, la conservacion y limpieza de los faroles y la reparacion de tubos, depósitos y cristales que se rompan, siempre que no esté justificado que la averia fué ocasionada por fuerza mayor.

8ª Será tambien obligacion del contratista recomponer los postes y además de las noches de costumbre deberá el alumbrado brillar en las que luzca la Luna, excepto desde el día en que empieze el cuarto creciente hasta el en que entra en el menguante, debiendo encenderse los faroles treinta minutos antes de ponerse esta y apagarse media hora despues de haber salido.

9ª Por cada farol que no esté encendido á las horas señaladas en el artículo 6º pagará el rematista la multa de 2 pesos y la de 1 por cada uno cuya luz no esté á la mayor fuerza conveniente del aparato.

10. El contratista examinará los faroles al hacerse cargo del ramo y dará un inventario por duplicado de ellos á esta Alcaldía, la cual devolverá á este uno visado para que al entregarlo al terminar su compromiso lo efectúe en el buen estado que los recibió, siendo el número de los existentes hoy 66.

11. No se admitirá proposicion alguna que exceda de 1350 pesos moneda corriente que se señala en el presupuesto corriente para el sostenimiento del alumbrado público en el concepto de que trata el artículo 5º En el caso de aumentarse los faroles de las calles, se abonará al rematista la mensualidad de 1 peso 70 centavos moneda corriente por cada farol que se establezca además de los existentes.

12. El rematista quedará sujeto á la jurisdiccion gubernativa con renuncia de todos los fueros y prerrogativas que pudiesen entorpecer la accion inmediata de aquella en el apremio ó imposicion de multas por falta al cumplimiento de su compromiso.

13. Es tambien obligacion del rematista facilitar el aceite para los faroles de los Serenos.

Cáguas, 29 de Marzo de 1882. — El Secretario, Gerardo Darder. — El Alcalde accidental, Rafael Polo.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N.... N...., vecino de...., con la garantía p... da segun atestado que acompaña, se presenta como licitador al ramo del alumbrado público para el año de 1882 á 83 ofreciendo tantos pesos. Acepta las condiciones del pliego y renuncia todos los fueros y derechos á su favor.”

(Fecha y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES

formado para sacar á remate público el acarreo de basuras de este pueblo en el año económico de 1882 á 83.

1ª El remate se verificará en la Sala de sesiones ante el Ayuntamiento en el día y hora que oportunamente se designen, sometiéndose los licitadores á las condiciones establecidas en este pliego.

2ª El remate será para el año económico citado bajo el tipo de 300 pesos moneda corriente.

3ª Las proposiciones se harán con media hora de anticipacion á la señalada para la subasta con arreglo al modelo que al pié se acompaña en pliego cerrado y lacrado y uniéndose á este el documento que acredite haber consignado en Depositaria 50 pesos moneda corriente como fianza provisional para optar al remate, cuya suma no retirará el agraciado hasta despues de terminado el año de su compromiso.

4ª No se admitirá proposicion alguna que pase del tipo fijado y en caso de resultar dos iguales, se abrirá nueva licitacion entre los autores que no pasará de diez minutos, corridos los cuales, se dará la buena pró por el Presidente al que favorezca al remate en su proposicion presentada.

5ª Es obligacion del rematista poner un carro diario para la extraccion de basuras, excepto los Domingos y dias de fiesta, en que no parece propio del día circulen carros con basuras dentro de poblado, cuando se le erija pondrá dos diarios.

6ª Per cualquiera falta en que pueda incurrir el rematista será penado con 5 pesos de multa.

7ª El rematista deberá satisfacer las contribuciones con arreglo á la tarifa respectiva de industria y comercio.

8ª Será obligacion del rematista extraer todos los perros que se hallen muertos en la poblacion.

Cáguas, 29 de Marzo de 1882. — El Secretario, Gerardo Darder. — El Alcalde accidental, Rafael Polo.

MODELO DE PROPOSICIONES

“Don N.... N.... de este vecindario, con la garantía segun atestado que acompaña, se presenta como licitador al ramo que se subasta de acarreo de basuras por el año económico de 1882 á 83, ofreciendo tantos pesos. Acepta las condiciones del pliego y renuncia todos los fueros y derechos á su favor.”

(Fecha y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

formado para el remate de medicinas para enfermos pobres en el año económico de 1882 á 83.

1ª La subasta se verificará públicamente en la Sala de sesiones ante el Ayuntamiento en el día y hora que se anunciarán en el PERIÓDICO OFICIAL y por carteles en esta poblacion, sometiéndose los subastadores á los pliegos establecidos.

2ª El remate se efectuará por el año económico de 1882 á 83 y las proposiciones que se hagan se presentarán en pliegos cerrados y lacrados hasta las once en punto del día designado para la subasta y conforme al modelo que al pié se inserta.

3ª No se admitirá proposicion alguna que exceda de los 600 pesos moneda corriente consignados en el presupuesto del entrante año económico de 1882 á 83 y al hacerse la proposicion deberá acompañarse al pliego de ofertas, recibo del Recaudador de contribuciones de haber consignado en Depositaria la suma de 40 pesos moneda corriente como garantía provisional para optar al remate, cuya cantidad no retirará el agraciado hasta despues de terminado el año de su compromiso.

4ª Es obligacion del contratista despachar toda clase de medicinas, sanguijuelas y otros efectos pertenecientes al arte que se señalen en la receta de los facultativos y en la que la Autoridad local pondrá la palabra despáchese y la firma y sello. Deberá tambien facilitar las bolas necesarias para la matanza de perros. Asi mismo es obligacion del contratista despachar las recetas para la Guardia de Orden público.

5ª El remate se entenderá tan solo por la cantidad expresada de 600 pesos, tanto en épocas normales como en las que fuese invadida la poblacion por cualquiera epidemia.

6ª Si sucediere que el Farmacéutico rematista de este ramo se negara á despachar una receta, bien por la hora en que se reciba ó bien por la calidad del medicamento que en dicha receta se exprese, será multado con 5 pesos cada vez que lo hiciere.

7ª La cantidad por la que se haga el remate se satisfará al contratista mensualmente con arreglo al efectivo que haya en caja y como lo disponga el Ayuntamiento en la distribucion de fondos que haga.

8ª Es obligacion del rematista satisfacer las contribuciones segun tarifa.

Cáguas, 29 de Marzo de 1882. — El Secretario, Gerardo Darder. — El Alcalde accidental, Rafael Polo.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N.... N...., vecino de...., con la garantía segun atestado que acompaña, se presenta como licitador al ramo de suministro de medicinas para enfermos pobres para el año económico de 1882 á 83, ofreciendo tantos pesos. Acepta las condiciones del pliego y renuncia todos los fueros y derechos á su favor.”

(Fecha y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

para rematar en pública subasta el ramo de bagajes de esta poblacion.

1ª La subasta se verificará públicamente en la Sala de sesiones ante el Ayuntamiento en el día y hora que oportunamente se anunciarán en el PERIÓDICO OFICIAL y en carteles fijados en los sitios de costumbre en esta poblacion y de su auxiliar Gurabo, sometiéndose los subastadores á las reglas que se establecen.

2ª La subasta se verificará por el año económico de 1882 á 83 y las proposiciones que se hagan se presentarán en pliego cerrado y lacrado con media hora de anticipacion á la de la subasta y con arreglo al modelo que al pié se inserta.

3ª No se admitirá proposicion alguna que exceda de 1400 pesos anuales moneda corriente consignados en el presupuesto del actual año económico y en propocion al tiempo porque se verifique el remate, y al hacerse la proposicion deberá acompañarse al pliego de oferta, el recibo del Recaudador de contribuciones de haberse consignado en Depositaria como garantía provisional la suma de 40 pesos, cuya garantía no retirará el agraciado hasta despues de terminado el año de su compromiso para que sirva de fianza.

4ª No se admitirá tampoco proposicion alguna en que no se exprese el precio por légua de un caballo de silla, de carga, de un asiento de coche y de un carro con una dos ó tres yuntas de bueyes, sin que exceda de 37½ centavos por légua el primero, de 25 centavos por el segundo, de 40 centavos por el asiento de coche y 75 centavos por carro si es de una yunta, 4 peso si es de dos y 1 peso 50 centavos si fuere de tres.

5ª Será obligacion del rematista tener á disposicion de la Alcaldía y en la poblacion, no fuera de ella, un número de bagajes que no bajará en ningun caso de diez y seis caballos de silla, veinte y cuatro de carga, dos coches y cuatro carretas con dos yuntas de bueyes cada una; debiendo presentar en el acto del remate las propiedades del ganado y matriculas de los carros y coches, y los bagajes serán inspeccionados semanalmente por un delegado del Ayuntamiento con autorizacion bastante para desecher los que no fueren útiles para el servicio, é imponer la multa que creyere conveniente en atencion á la falta.

6ª El rematista facilitará con tal de que se le dé aviso con quince minutos de anticipacion, á cualquier hora del día ó de la noche, los bagajes que se le pidan con urgencia, incurriendo en la multa de 5 pesos por cada bagaje si no cumple.

7ª Será obligacion del contratista presentar siempre los bagajes completamente aperados, segun su clase.

8ª Del mismo modo proveerá el contratista á esta Alcaldía de los coches que se necesitan para diligencias judiciales, visitas del Excmo. Sr. Gobernador General, del Ilmo. Sr. Obispo y de cualquiera otra persona á quien se deba este servicio, así como toda clase de bagajes en los casos extraordinarios de llegada de tropas, etc., presentándolos en esta Alcaldía á la hora ó ménos si el caso lo exige de haber recibido el aviso aunque pasen del número señalado en el artículo 5º, siendo tambien de su obligacion tener los peones necesarios para el servicio y quedando incurso en la multa de 5 pesos por cada bagaje que deje de remitir.

9ª Tendrá derecho el contratista á cobrar el tanto por légua estipulado por disposiciones Superiores, ó sean 18½ centavos por bagaje de silla, 12½ centavos por bagaje de carga, 25 centavos por carro con una yunta de bueyes, 37½ centavos por uno de dos yuntas y 50 centavos por uno de tres.

10. Queda obligado el rematista á tener por su cuenta en el pueblo de Gurabo un encargado que suministre los bagajes que allí puedan necesitarse; siendo el contratista responsable de toda falta en este asunto que desvanecerá con la multa establecida en el artículo 6º de este pliego.

11. La cantidad por que se haga el remate se abonará mensualmente á prorato entre las demás atenciones municipales segun el estado de los fondos.

12. El rematista queda del mismo modo obligado á satisfacer las contribuciones que por remate se le impongan, tanto en la que toca al Estado como al Municipio, segun tarifa y repartos correspondientes.

13. Las matriculas de que habla la regla 5ª de este pliego de condiciones, se agregarán al expediente de remate como garantía y no serán devueltas al rematista hasta terminar el año de su compromiso.

Cáguas, 29 de Marzo de 1882. — El Secretario, Gerardo Darder. — Vº Bº — El Alcalde accidental, Rafael Polo.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N.... N...., N...., con la garantía exigida, segun ates-

tado que acompaña, se presenta como licitador al ramo de bagajes ofreciendo tantos pesos y que facilitará por légua, un caballo de silla en tanto, uno de carga en tanto, y un carro con una yunta de bueyes en tanto, con dos entanto, con tres en tanto. Acepta las condiciones del pliego y renuncia los fueros y derechos á su favor.”

(Fecha y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

formado para sacar á pública subasta el remate de los puestos de la Plaza del mercado de esta poblacion en el año de 1882 á 83, en estas bases:

1ª El arrendamiento se verificará por subasta pública ante el Ayuntamiento en el día y hora que oportunamente se anunciará en el PERIÓDICO OFICIAL y por carteles en esta poblacion, sometiéndose los rematadores á las reglas de Policía que estos puestos reclaman y á las dictadas en el Reglamento vigente.

2ª La subasta se verificará por el año económico de 1882 á 83 que terminará el 30 de Junio de 1883 y las proposiciones que para ello se hagan se presentarán á las once de la mañana del día designado para la subasta en pliego cerrado y lacrado y con arreglo al modelo que se acompaña.

3ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra la suma de 130 pesos moneda corriente en que está calculado su producto en el referido término, y los licitadores acompañarán á su proposicion recibo de haber consignado en Depositaria municipal como garantía para optar al remate el montante de 40 pesos moneda corriente.

4ª Los que se interesen en la subasta satisfarán de contado y al siguiente día de haberle sido adjudicado el remate el importe de la misma en el citado año económico.

5ª El rematista del mercado tendrá obligacion de mantener en aseó la Plaza pública, talar los cuatro cuadros de ella y cuidar luego que se levante la feria de que no haya objetos que impidan el tránsito y ofrezcan una infraccion á la Policía.

6ª Por las obligaciones instituidas en las reglas anteriores podrá cobrar el remate á los que ocupen los puestos en esta forma: á los que concurren con frutos se exigirán 20 centavos por cada carro, por cada carga en caballo 2½ centavos y á cada reuendador que ocupe puestos 5 centavos, sea cual fuere la cantidad de frutos que expidan; bien entendido que en esta regla se incluyen los carros que vendan melado, que habrán de hacerlo en la Plaza como todos los demás hasta las tres del día.

7ª Pasadas las tres de la tarde pueden venderse libremente por las calles de esta poblacion y sin pago de derecho alguno toda clase de frutos, pudiendo hacer lo mismo los dueños de puestos de verduras.

8ª Será obligacion del rematista tener un corral seguro para depositar las caballerías y ganado de tiro que luego de colocar las cargas en la Plaza, no habrán de permanecer en ella, bajo la pena al contratista que proceda segun Reglamento vigente.

9ª En el caso de que dos ó mas proposiciones resultaren iguales en el acto de la subasta se prolongará esta por diez minutos á licitacion abierta solamente entre los ménos competidores, corridos los cuales se cerrará cuando lo disponga el Presidente, aperebiéndolo antes por tres veces seguidas.

10. Será obligacion del rematista de este ramo satisfacer los derechos que se impongan por la instruccion para la cobranza de la contribucion industrial y de comercio y arreglado á las tarifas vigentes.

Cáguas, 29 de Marzo de 1882. — El Secretario, Gerardo Darder. — Vº Bº — El Alcalde accidental, Rafael Polo.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N.... N...., vecino de...., con la garantía segun atestado que acompaña, se presenta como licitador al ramo que se subasta, del mercado de la Plaza por el año de 1882 á 83, ofreciendo tantos pesos. Acepta las condiciones del pliego constante y renuncia todos los fueros y derechos á su favor.”

(Fecha y firma.)

[2082]

3—1

Alcaldía Municipal de Albonito. — Secretaria.

El día 10 del entrante Junio á la una de la tarde es el designado por el Ayuntamiento en acuerdo tenido en sesion ordinaria de 13 del corriente, para el remate de los servicios municipales que á continuation se expresan.

Las condiciones aprobadas por la misma Corporacion y á las cuales deben sujetarse los que deseen subastar dichos servicios, se hallan de manifiesto en esta Secretaria; siendo de advertir que las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que consta al final de los citados pliegos de condiciones.

Y los servicios de que se trata, así como las cantidades presupuestadas, son los siguientes:

Table with 2 columns: Service and Amount. Aluminado de la poblacion 360, Bagajes 300, Medicinas á enfermos pobres 100.

Lo que hago público cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento.

Albonito, 21 de Mayo de 1882. — El Secretario, Angel F. Cruz. — Vº Bº — El Alcalde, Gil. [2081]

3—1

Alcaldía Municipal de Arroyo. — Secretaria.

Vacante una Escuela auxiliar de niños de nueva creacion en el poblado de Cuatro calles, de este término municipal, dotada con el haber de 30 pesos al mes, 8 pesos para alquiler de casa y 1 peso 50 centavos para gastos de escritorio, el Ayuntamiento, en sesion ordinaria fecha 20 del actual, acordó anunciar el concurso por el término de veinte días, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente decoradas para proveerla en la forma reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos dispuestos.

Arroyo, 22 de Mayo de 1882. — El Secretario, Francisco Ferrnades Porrata. — Vº Bº — El Alcalde, V. Rubi.

[2131]

3—1

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesion ordinaria fecha 20 del actual, acordó el remate para el día 5 del próximo mes de Junio á las dos de la tarde, de los servicios municipales para el ejercicio de 1882 á 83 que se expresan y á los tipos consignados.

Paseo.

Aluminado público 700